

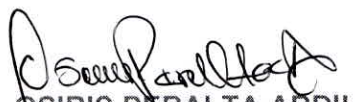
Neiva,

Señor
Daniel Vargas Jiménez,
correo electrónico danielvj17.1990@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **1-2847** de **04 SEP 2025**, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

7 4 8 8 - 1

2385 932 4 7

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

(04 SEP 2025) - 284.7

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención a los siguientes memorandos:

Radicado CAM – Memorando

Fecha

1102 2025

2025-05-22

Presentado por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Río Frio - Quebrada la Manga						
1	Daniel Vargas Jiménez	1081155926	Lote 3	2025-E 10250	NA	No Simplificado

Titular de la concesión de las aguas superficiales de uso público – río frío y Quebrada La Manga, otorgado mediante la resolución 4238 del 29 de diciembre de 2023.

1. ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 4238 del 29 de diciembre de 2023, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Frio Y Quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, En El Departamento Del Huila.

Que en atención al Decreto No. 1076 de 2015, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, inició el trámite para la reglamentación de las aguas del Río Frio, mediante la Resolución No. 0162 de enero 20 de 2017.

“(…) La subcuenca de Río Frio cubre un área de 62 Kilómetros cuadrados aproximadamente, que representan el 16.7% del área del municipio de Rivera, entre los principales afluentes tenemos Río Negro, Río Blanco y la Dinda que abastecen los acueductos del Casco Urbano de Rivera y las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Veredas del Salado, Alto Guadual y Llanitos y además abastece a la zona Rural de las Veredas Termopilas y Alto Pedregal (Barrio Rodrigo Lara) y parte del Bajo Pedregal.

Entre sus principales afluentes se encuentran Río Blanco con nacimiento en las coordenadas X: 879516, Y: 795254 en la vereda Río Blanco; Río Negro con nacimiento en las coordenadas X: 879301, Y: 792708 en la vereda Río Negro, este último surte las necesidades hídricas del acueducto municipal teniendo su captación en las coordenadas X: 873529, Y: 795966, a través de una bocatoma de fondo en concreto tomando 120 lt/s de los 600 lt/s de su caudal además, estos afluentes surten acueductos veredales de El Salado, Alto Guadual, Llanitos también, abastece la zona rural de las veredas Termopilas y Alto Pedregal (Barrio Rodrigo Lara) y parte del Bajo Pedregal. (Planeación Municipal, 1999). A partir de las coordenadas X: 873951, Y: 796699 en la confluencia de los afluentes Río Negro y Río Blanco (Vereda Río Negro), se denomina Río Frio, en un tramo de aproximadamente 15.56 km, este pasa por el costado norte del casco urbano del municipio de Rivera atravesando, además, 7 veredas hasta su desembocadura en el Río Magdalena en las coordenadas X: 862203, Y: 803598 (Vereda Río Frio).

(...) Los módulos de riego estimados para el sector agrícola considerando sistema de conducción y aplicación por superficie son: 0.80 para cultivos de arroz, maíz, caña, pasto, pancoger; 0.90 para cacao, pepino, cilantro, hortalizas; 0.70 para melón, gulupa, frutales y maracuyá; 1.0 para tabaco; 0.60 para Uva; y 0.40 para piña, potreros y Jardines, todos los valores expresados en litros por segundo por hectárea (l/s*Ha). Los módulos de consumo considerados para la actividad pecuaria son de: 3,5 L/s*Ha de espejo de agua (0.00035 L/m2) para producción piscícola; para abrevaderos de ganado vacuno 0.00058 L/s*animal, para porcino 0.00021 L/s*animal, para caprino u ovino 0.00003 L/s*animal, para equinos 0.00046 L/s*animal y, para aves 0.00003 L/s*animal. La demanda para consumo humano se determinó igual a 191,7 L/hab-día que equivale a aproximadamente 0.0022 l/s por habitante. El requerimiento hídrico para uso recreacional (piscinas) se estimó en 0.025 L/s*m2 de espejo de agua.

De acuerdo a los estudios para la actualización de la reglamentación de los usos de las aguas del Río Frio y Quebrada La Manga, se otorga concesión de aguas superficiales a 367 usuarios del recurso hídrico distribuyendo caudales totales de 354.44 Lps en época de estiaje o menos lluvias (verano) y 618.90 Lps en época de transición verano-invierno (más lluvias), para suplir las necesidades hídricas de los diferentes sectores productivos en el área de influencia del proyecto, entre los que se destaca el sector agrícola, en el cual se benefician en total 417.85 Has de riego de cultivos en época de verano y 691.88 Has en época de transición verano-invierno; el área de riego de mayor extensión corresponde a cultivos transitorios con predominancia del grupo de cultivos de maíz, caña, pastos, pancoger y otros (119.97 Has en verano y 203.62 Has en transición verano-invierno); y en segundo lugar se tienen las áreas ocupadas por el grupo de potreros, piña, jardines (119.10 Has en verano y 184.60 Has en transición verano-invierno).

En cuanto al sector pecuario se concesiona caudal para abrevaderos de 59643 animales (vacunos, porcinos, equinos, aves, etc.), durante todo el año (de manera permanente); además de beneficiar la producción piscícola con el otorgamiento de caudal para lagos en extensión total de 190531 m2 (19.05 Has) en espejo de agua; este último uso se permite únicamente en época de transición verano-invierno. De igual manera, 4861 personas serían beneficiarias de este permiso ambiental para hacer uso de las aguas del Río Frio en actividades domésticas, de los cuales se consideró 3396 habitantes que harían parte del Acueducto municipal de Rivera (Huila); además se otorga caudal para el sector recreacional específicamente para el recambio de agua de piscinas, sumando un caudal demandado de 15.78 Lps para este sector.

Río Frio – Quebrada La Manga

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. Que el Sr. Daniel Vargas Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No.1081155926, con dirección de notificación Calle 4 # 7-25 apto 302 barrio centro en el municipio de Rivera - Huila, correo electrónico danielvj17.1990@gmail.com y teléfono de contacto 3165987555; actúa en calidad de propietario del predio Lote 3 y en representación de los otros propietarios, Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arellis Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez.

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Rio Frio – Quebrada La Manga – Municipio de Rivera (H).

CÓDIGO PREDIO	NOM BRE PRED IO	TITULAR DE LA CONCES IÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivos)										USO PECUARI O		USO DOMÉSTICO (# Personas)	USO RECREATIVO (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)			
				Transitorios: Maíz, Caña, Pasto,		Transitorios: Maíz, Caña, Pasto,		Cacao, Pepino, Cilantro, Hortalizas		Frutales: Melón, Gulupa, Maracuyá, Aguacate, Otros		Tabaco		Uva				Piña Potreros Jardin		Lagos Piscicultura (m2 de espejo de	Abrevaderos: Vacunos,
				Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv			Verano	Transición Ver - Inv	Transición Ver - Inv	Directo
(11D4D) DECIMA PRIMERA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA- CANAL EL PINDO (Coordenadas = X: 869622,068; Y: 799522,803)																					
(2Sd2I) SEGUNDA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA – EL JOBO																					
10D 4D	Lote 3	Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arellis Vargas Jiménez, Daniel Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez	4,2 3					0,5 0	0,5 0										0,35	0,35	
(1R1I) PRIMERA RAMIFICACION PRIMERA IZQUIERDA – ZANJON EL IGUA																					
(1Sr1D) PRIMERA SUBRAMIFICACION PRIMERA DERECHA – LA VIDAL																					
38D 4D	Lote 3	Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arellis Vargas Jiménez, Daniel	4,2 3					0,5 0	0,5 0										0,45	0,45	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CÓDIGO PREDIO	NOM BRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESI ÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivos)												USO PECUARIO		USO DOMÉSTICO (# Personas)	USO RECREATIVO (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Transitorios: Maiz, Caña, Pasto,		Transitorios: Maiz, Caña, Pasto,		Cacao, Pepino, Cilantro, Hortalizas		Frutales: Melón, Gulupa, Maracuyá, Aguacate, Otros		Tabaco		Uva		Piña Potreros Jardín					
				Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv	Verano	Transición Ver - Inv				
		Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez																			
(2Sr1I) SEGUNDA SUBRAMIFICACION PRIMERA IZQUIERDA – EL LAUREL																					
58D 4D	Lote 3	Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arelis Vargas Jiménez, Daniel Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez	4,2 3	0,8 0	2,0 0													46	10	0,67	1,63

Fuente: Resolución 4238 del 29 de diciembre de 2023. Páginas 38,41 Y 43.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relaciona en la tabla 1, con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite, debido a que es un usuario de corriente reglamentada según la resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente Río Frío Y Quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, En El Departamento Del Huila, resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 5 de agosto de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionada en la tabla 1 y tabla 2, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignado. El usuario relacionado con anterioridad presenta el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo segundo de la resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, Párrafo 1: "Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de estas corrientes hídricas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018; por tanto los 92 concesionarios que se mencionan a continuación, que no les fue aprobado los respectivos Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificados, deberán presentarlo a la Corporación en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberán garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga".

Décimo segundo de la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, que dice: "(...) La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a las concesiones de agua otorgadas mediante la presente providencia que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas. (...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 4 se anexan los componentes evaluados del PUEAA presentado por el titular de la concesión, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 4. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar un (1) plan de acción del PUEAA –No Simplificados, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de las concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponde a la resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, en la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Frío Y Quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, En El Departamento Del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 5 de agosto de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar un (1) plan de acción del PUEAA –No Simplificados presentado por el señor Daniel Vargas Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No.1081155926, propietario del predio Lote 3 y en representación de los otros propietarios, Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arelis Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez.; conforme a la resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones *"por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Frío Y Quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, En El Departamento Del Huila"*, para APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO Y AGUA – 1 plan de acción de los PUEAA –No Simplificados presentado por el señor Daniel Vargas Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No.1081155926 en representación de los señores Rogelio Vargas Jiménez, Mariana Vargas Jiménez, Olivia Vargas Jiménez, Arelis Vargas Jiménez, Francisco Vargas Jiménez, propietarios del predio denominado Lote 3, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Concepto técnico de fecha 5 de agosto de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA, con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

Tabla 5. PUEAA No Simplificado – Daniel Vargas Jiménez y Otros – Predio Lote 3.

4.1.4. Protección de zonas de manejo			APLICA		SI: X		NO		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Protección de zonas de manejo especial.								
		Objeto del proyecto:				Se protegerá la rivera y/o zona de ronda de la quebrada río frío, el área de captación y zona donde se localiza el canal de distribución ejecutando jornadas de siembra de especies forestales nativas que refuercen la densidad del bosque de la subcuenca, rechazando cualquier actividad de tala y quema o que signifique un riesgo la zona boscosa y jornadas de limpieza y recolección de material de desechos								
		Actor(es)/Responsable(s):				Daniel Vargas Jiménez y demás titulares de la concesión								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
2 jornadas de siembra de 80 especies forestales nativas totales en el predio	No. especies plantadas	80 plántulas				20	\$ 360000	20	\$ 360000	20	\$ 360000	20	\$ 360000	
Control y vigilancia a actividades de tala y quema de árboles de la cuenca	No. rondas	60 rondas		12	\$ 100000	12	\$ 100000	12	\$ 100000	12	\$ 100000	12	\$ 100000	
Actividades propias de mantenimiento a las especies sembradas (limpieza, control fitosanitario, fertilización, ploteo y resiembra)	No. mantenimientos realizados	Informes		4	\$ 100000	4	\$ 100000	4	\$ 100000	4	\$ 100000	4	\$ 100000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.440.000		Costo total del proyecto en SMLV				\$		2,69				
Seguimiento /Método de verificación				Elaboración de una lista de chequeo que contiene datos específicos para el monitoreo de las especies sembradas y el número de eventos o reportes presentados en las rondas de vigilancia (Ver anexos – plantilla) Método de verificación: informe de los mantenimientos realizados a las especies forestales sembradas										



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de			APLICA		SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Programa de reducción de pérdidas								
			Objeto del proyecto:			Se espera con la realización de las actividades y obras propuestas, reducir las pérdidas en un 7%								
			Actor(es)/Responsable(s):			Daniel Vargas Jiménez y demás titulares de la concesión								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Coordinar con los demás usuarios la entrega del diseño y construcción de una obra de control de regulación de caudal sobre las 3 tomos	Obra realizada	1 obra	1	1	1.500.000									
Mejoramiento del revestimiento del canal rectangular por tramos	Obra realizada	1 obra				1	300.000							
Detección y reparación de fugas y afectaciones en los sistemas de captación y distribución.	Fugas reparadas	1 reparación		1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	
Costo Total del Proyecto:			\$ 2.300.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$			2,53			
Seguimiento /Método de verificación				Lista de chequeo que contiene campos de registro como Georreferenciación, estado de la estructura, evento presentado, recurrencia del evento, costos estimado de reparación (Ver Anexos – plantilla 2). Método de verificación: Resolución CAM por el cual se aprueba diseño de obras de control – Acta CAM por el cual se avala la construcción de la obra										

4.1.9. Campañas educativas		APLICA		SI: X	NO_____	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Divulgación de la información, sensibilización, capacitación y educación del uso eficiente del agua: capacitación al personal encargado del sistema de riego y habitantes que residen de forma permanente o transitoria en el área del proyecto									
		Actor(es)/Responsable(s):		Daniel Vargas Jiménez y demás titulares de la concesión									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Capacitación en la importancia del manejo eficiente del recurso hídrico, manejo de residuos, operación del sistema y la relación de la CAM en sus sistemas productivos.	Actores o usuarios formados	4 capacitaciones	0	1	200.000	1	200.000			1	200.000	1	200.000
Desarrollo de material de apoyo para el personal participe de las campañas de captación y sensibilización	Piezas comunicacionales generadas	4 piezas	0	1	20.000	1	20.000			1	20.000	1	20.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 880.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$			0,97			
Seguimiento/Método de verificación				Informe de eventos / Capacitaciones realizadas (ver anexos)									

4.1.10. Otros Proyectos			APLICA		SI: X	NO —	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico.							
			Objeto del proyecto:			Verificar continuamente los posibles factores de riesgo que están dispuestos los distintos componentes que conforman el sistema de aprovechamiento del agua, con el fin de que se atienda de manera efectiva una situación de emergencia, para lo cual se llevara registro de las veces que tenga lugar alguna de estos acontecimientos.							
			Actor(es)/Responsable(s):			Junta Administradora del servicio de Acueducto de la vereda Los medios							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Elaborar un registro de máximas avenidas del cauce durante el año, con el fin de evaluar el comportamiento de la quebrada y con ello salvaguardar las estructuras de captación del agua.	Informe y registros	Registros	0	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 500.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$			0,55		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento / Método de verificación	Informe detallado con los registros de eventos presentados (Campos de información: Tipo de eventos, fechas, causa, consecuencia, labores a seguir)		
COSTO TOTAL PUEAA	\$ 6.120.000	Costo total PUEAA en SMMLV	6,74

Fuente: Radicado CAM 2025-E 10250.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: el beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (4238 del 29 de diciembre de 2023y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Daniel Vargas Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No.1081155926, correo electrónico danielvj17.1990@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



QSIRIS PERALTA ÁRDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)